



CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL GENERADOR DE CALOR POR UTA EN EL FRONTÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA (2º EXPEDIENTE).

OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL GENERADOR DE CALOR POR UTA EN EL FRONTÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
	OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS euros con SESENTA Y SIETE céntimos (89.492,67 €), IVA excluido. CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS euros con TRECE céntimos (108.286,13 €), IVA incluido.
VALOR ESTIMADO	OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS euros con SESENTA Y SIETE céntimos (89.492,67 €), IVA excluido. CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS euros con TRECE céntimos (108.286,13 €), IVA incluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES MESES
PLAZO DE GARANTIA	TRES años , a contar desde la recepción de las obras, o en su caso el ofertado por la adjudicataria.
PROCEDIMIENTO	ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO. Art 72 LF 2/2018, de 13 de abril, de CONTRATOS PÚBLICOS.
TRAMITACION	ORDINARIA
SOLVENCIA ECONOMICA	Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
SOLVENCIA TECNICA	Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
GARANTIA PROVISIONAL	NO se exige.
GARANTIA DEFINITIVA	4% del precio de adjudicación.
REVISION DE PRECIOS	NO procede.
DISEÑO LOTES	NO.
ADMISION DE VARIANTES	NO se admiten.
LUGAR DE PRESENTACIÓN OFERTAS	Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra (PLENA) y hasta el acto de adjudicación de la licitación, las comunicaciones, actuaciones y trámites de la licitación se efectuarán por medio de esta, al igual que todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados.
PLAZO PRESENTACION OFERTAS	El plazo para la presentación de las ofertas será el que se establezca en el ANUNCIO publicado en el Portal de Contratación de Navarra o en la Plataforma de Licitación Electrónica PLENA, siendo éste, como mínimo, de CINCO días naturales a partir del día siguiente a dicha publicación.



I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL GENERADOR DE CALOR POR UTA EN EL FRONTÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA (2º EXPEDIENTE).

1.-OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la ejecución de las *"OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL GENERADOR DE CALOR POR UTA EN EL FRONTÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA"* promovidas por el Ayuntamiento de Ultzama y a ejecutar en dicho término municipal.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

.....

Las obras se ejecutarán conforme al PROYECTO TÉCNICO denominado *"Proyecto de implantación de energías renovables y mejora energética para el edificio destinado al Frontón de Ultzama"* redactado por los ingenieros industriales D. David Gordejuela Gutiérrez y D. Javier Gordejuela Gutiérrez, del estudio NASEI INGENIERÍA SL, de fecha de enero de 2026.

Así mismo deberán cumplirse las órdenes dictadas por la Dirección de Obra, la cual llevará a cabo por duno de los técnicos designados por el referido estudio de ingeniería, en lo que respecta al modo de ejecución de los trabajos.

2.-TIPO DE EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

A la hora de la aprobación y tramitación del Expediente se seguirá el procedimiento de **"tramitación ordinaria"**, de acuerdo con el contenido del artículo 138 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por cuanto que la ejecución de las obras está prevista para el año 2019 y existe la suficiente disponibilidad presupuestaria para el abono del consiguiente gasto.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con los dispuesto en los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.



3.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es la ALCALDÍA del Ayuntamiento de Ultzama. La Unidad Gestora del Contrato será igualmente la Alcaldía del Ayuntamiento (área de servicios generales), asistida por la Secretaría Municipal.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS euros con SESENTA Y SIETE céntimos (89.492,67 €), IVA excluido.

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS euros con SESENTA Y SIETE céntimos (89.492,67 €)**, más el correspondiente **IVA (21%)**, lo que da un total de 108.286,13 €, IVA incluido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

En caso de variación en el número de unidades de obra realmente ejecutado sobre las previstas en el contrato de obras y demás documentación que rige este procedimiento se estará al contenido del artículo 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La financiación se realizará con cargo a la partida de gasto del Presupuesto del ejercicio 2026 siguiente:

Partida: "Cambio Calefacción frontón"
Número: 3420-6390002 (capítulo 6)
Importe: 95.600,00 €

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las obras deberán estar totalmente finalizadas y entregadas en un plazo de **TRES MESES.**

Retraso: por cada día de retraso en la finalización y entrega de las obras, en los plazos señalados según la clase de obra de que se trate, **se impondrá la sanción de 100.00 euros.**

El Acta de Replanteo se firmará en la fecha acordada entre la Administración contratante y la Contratista/Adjudicataria siempre de acuerdo con lo indicado anteriormente.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económico-financiera y técnico-profesional suficiente para la ejecución del contrato.



Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales (UTE) que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICO-PROFESIONAL.

Se justificará la solvencia económico-financiera para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

.- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al importe del valor estimado del presente pliego, IVA excluido.



Se justificará la **solvencia técnico-profesional** mediante la presentación de la siguiente documentación:

- .- Haber realizado durante los últimos 3 años, en debidas condiciones, al menos 1 obra de las mismas características.
- .- Adscripción a la obra de un profesional debidamente capacitado y con la suficiente titulación y experiencia para ello.
- .- Relación de maquinaria, material, resto de equipo técnico y plantilla con que cuenta el licitador para ejecutar la obra.
- .- Relación de subcontratistas.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

LUGAR Y PLAZO.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación del Portal de Contratación de Navarra, debiendo ser, como mínimo, de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

Las propuestas deberán presentarse necesariamente por medio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra PLENA.

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda subscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.



La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

- canon.inria.fr, INRIA, Paris

- i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección [correo electrónico], dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.



En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas.

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para la misma en la Plataforma de Licitación Electrónica y contendrá [x] sobres, identificado como:

La presentación de la propuesta o bien los documentos que se señalen, de los que componen la propuesta, deberán estar firmados por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.



El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, conforme al Anexo I de este Pliego.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados de la siguiente manera:

- .- Sobre digital 1: Documentación Administrativa.
- .- Sobre digital 2: Documentación relativa a criterios NO cuantificables mediante fórmulas.
- .- Sobre digital 3: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Propuesta/Sobre 1. "Documentación administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- 1.-Identificación de la persona/entidad licitadora que se presente, pudiendo ser estas personas físicas, personas jurídicas, participaciones conjuntas, uniones temporales de empresarios.
Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la misma, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**.
- 2.-Declaración responsable de la persona/entidad licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Esta declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**.
- 3.-Si la proposición es suscrita varias personas/entidades que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona física representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- 4.-En caso de subcontratación, la persona/entidad licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.



Propuesta/Sobre 2 "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte la persona/entidad licitadora para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor, siendo ésta en particular la Memoria Técnica en la que se definan los aspectos y criterios a valorar que constan en la Cláusula 11ª del presente pliego.

La documentación técnica se referirá a cada lote en concreto al que se presente oferta.

Propuesta/Sobre 3. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En concreto, se incluirá la documentación siguiente:

1.- Propuesta sobre los criterios sociales:

- (1).- Compromiso de realización de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.
- (2).- Compromiso de contratar un porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción.

2.- La Oferta Económica.

.- Respecto a la oferta económica, no serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales y, en caso de contradicción con la cantidad, prevalecerá la cantidad expresada en letra respecto de la expresada en cifras.

3.- Plazo de garantía adicional.

.- Incluirá, en su caso, el compromiso de ofrecer un plazo de garantía adicional al fijado como plazo mínimo de garantía en el artículo 159 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (3 años).



La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III** y estará firmada por la persona/entidad licitadora o quien la represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III** y deberá estar firmada por la persona licitadora o persona física que la represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por todas y cada una de sus componentes o por su representante.

9.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

10.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

- Presidente: D. Martín M^a. Picabea Aguirre, Alcalde del Ayuntamiento de Ultzama, o la persona designada en sustitución de este por el órgano de contratación.
- Vocales: D. Josu Larretxea Lazkano, concejal del Ayuntamiento de Ultzama, o la persona designada por el órgano de contratación en sustitución de este.
D^a. Jose María Ibarra Echenique, concejal del Ayuntamiento de Ultzama, o la persona designada por el órgano de contratación en sustitución de ésta.
D. David Gordejuela Gutiérrez, ingeniero industrial del estudio NASEI INGENIERÍA SL, redactor del proyecto técnico y director de las obras u otra persona profesional en la materia designado por dicho estudio.
- Secretario: D. Alfonso Araujo Guardamino, Secretario del Ayuntamiento de Ultzama, u otro Secretario Municipal a designar por el órgano de contratación en sustitución de este.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y a la vista del contenido del Sobre Digital 1 "Documentación Administrativa" presentado por las licitadoras la Mesa de Contratación procederá, primeramente y en acto interno, a la determinación sobre su admisión o no a la licitación, todo ello de acuerdo con el contenido de las Cláusulas 6 y 7 del presente Pliego.



En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre Digital 2, *"Documentación relativa a criterios NO cuantificables mediante fórmulas"*, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación que constan en el presente Pliego, debidamente ponderados.

Realizado lo anterior la Mesa de Contratación, en acto público al que podrá accederse a través de la plataforma digital PLENA, procederá a la apertura del Sobre Digital 3. *"Oferta Económica y Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"*.

Previamente a la apertura de este sobre, que deberá permanecer secreto hasta ese momento, se comunicará a las empresas licitadoras por medio de la plataforma digital PLENA el resultado de la calificación de la documentación presentada por estas, indicando cuales de éstas han sido admitidas y cuales no han sido admitidas, y las causas de tal inadmisión en este caso, así como la valoración efectuada del Sobre Digital 2 *"Documentación relativa a criterios NO cuantificables mediante fórmulas"*.

Posteriormente, en acto interno, la Mesa de Contratación valorará el contenido de este Sobre Digital 3 y a la valoración conjunta y final del concurso, realizando finalmente la propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiere obtenido la mayor puntuación al órgano de contratación.

Finalmente el órgano de contratación -Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama- ADJUDICARÁ la presente contratación a favor de la licitadora que hubiere obtenido la mayor puntuación.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección de la adjudicataria se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

11.-1.- Criterios no valorables mediante fórmulas: Hasta 40 puntos.

Memoria Técnica: Máximo 40 puntos.

Se valorarán los aspectos que se enuncian a continuación, con la valoración parcial de los mismos, de acuerdo con lo siguiente:



Análisis del proyecto: Se valorará de 0 a 20 puntos.

Comprobación de las mediciones y el dimensionado, así como las posibles indefiniciones y su repercusión: Se valorará de 0 a 5 puntos.

Análisis de impactos de contenido en fase de obra, tanto ambiental como social, estudio de las posibles afecciones con sus alternativas, especialmente en lo referente al funcionamiento de edificio y de la red de calor: Se valorará de 0 a 5 puntos.

Análisis de propuestas de soluciones que garanticen el mantenimiento y mejora de las condiciones, calidades y rendimiento de las instalaciones propuestas en el proyecto, tanto en lo correspondiente a la UTA planteada en el frontón como en la conexión a la red de calor municipal. 0-10 puntos.

Programa de trabajo: Se valorará de 0 a 20 puntos.

Plan de Organización de la obra: Análisis de trabajos previos al inicio de la obra, señalización y balizamiento y medidas de seguridad a adoptar durante la ejecución de la obra, tanto para personal de la obra como para el resto de personal. Medios y recursos para ejecución de la instalación de la UTA, la obra civil y la conexión a la red de calor. También relación de cuántos de estos medios son propios y cuántos subcontractados. Descripción de la organización de la obra, teniendo en cuenta su ubicación, posicionamiento de maquinaria, zonas de acopio... Se valorará de 0 a 10 puntos.

Programación de los trabajos a desarrollar y Programa de trabajo que analice el desarrollo temporal de la ejecución de la obra en relación con sus afecciones, concordante con el plazo de ejecución propuesto: Se valorará de 0 a 10 puntos.

11.-2.- Criterios valorables mediante fórmulas: Hasta 60 puntos.

1.- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

1.- 1.- Aspectos Sociales (1): Se valorará con hasta 4 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. La documentación sobre este criterio se adjuntará en el Sobre C.

1.-2.- Aspectos Sociales (2): Se valorará con hasta 6 puntos a las ofertas de las personas/entidades licitadoras que se comprometan a subcontractar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo. Se asignarán 2 puntos a quien ofrezca la subcontractación en, al menos, un 5 por 100 del precio de adjudicación; 4 puntos a quien ofrezca subcontractación por, al menos, un 10 por 100 del precio de adjudicación; y 6 puntos a quien ofrezca subcontractar, al menos, un 15 por 100 del precio de adjudicación. La documentación sobre este criterio se adjuntará en el Sobre C.



2.- Oferta Económica: Hasta 40 puntos.

La oferta económica deberá en cualquier caso ser acorde con el contenido de la Cláusula 23ª y demás concordantes del presente pliego.

Se otorgarán 40 puntos a la oferta que proponga el precio más bajo y al resto de ofertas se les adjudicará la puntuación resultante de la siguiente fórmula matemática:

<u>Importe.</u>	<u>Puntuación.</u>
A (oferta más barata)	40 puntos
B (oferta a valorar)	X puntos

$$X = \text{Puntos oferta a valorar} = \frac{40 \times A}{B}$$

3.- Plazo de garantía adicional: Hasta 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que proponga un mayor plazo (en meses) de garantía adicional al mínimo legal de 36 meses y al resto de ofertas se les adjudicará la puntuación resultante de la siguiente fórmula matemática:

<u>Importe.</u>	<u>Puntuación.</u>
A (oferta de más plazo)	10 puntos
B (oferta a valorar)	X puntos

$$X = \text{Puntos oferta a valorar} = \frac{10 \times B}{A}$$

12.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, y en el siguiente orden:

- a).- La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b).- El mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personal con discapacidad en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c).- La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- d).- El menor porcentaje de personal eventual, siempre que fuera superior al 10%.



Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo. Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las personas/entidades licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación, una vez hecha la valoración de las ofertas, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta señalará el orden de prelación de las personas/entidades que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación. La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno hasta que no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

14.- ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución/acuerdo adjudicando el contrato en el plazo máximo de quince días a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas y las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato.- La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. De acuerdo con el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación **quedará suspendida** durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las personas/entidades licitadoras, si ésta se realiza por medios electrónicos, o de 15 días si se realizara por otros medios.

La adjudicación quedará suspendida por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva la misma. Esta suspensión tendrá los efectos y la duración establecida en dicho artículo y demás concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta el procedimiento de adjudicación.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



15.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA ENTIDAD/PERSONA ADJUDICATARIA.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la resolución/acuerdo de adjudicación la persona/entidad adjudicataria presentará la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, de quien firma la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si se trata de una persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si fuera persona física, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o un documento reglamentariamente sustitutivo de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.



1.3.- Cuando la oferta se presente por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de quienes la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras agrupadas o por sus respectivas personas representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2.- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económico-financiera así como técnico-profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4.- Declaración responsable de la persona licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada integrante de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5.- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la persona/entidad licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.



6.- Si la persona/entidad licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de las personas/entidades subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con éstos especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente de este para personas/entidades licitadoras domiciliados fuera de ULTZAMA. Si la licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de ULTZAMA, la comprobación de este cumplimiento se realizará de oficio.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento, con el abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

16.- GARANTIAS.

Con carácter previo a la formalización del contrato el adjudicatario depositará a favor del Ayuntamiento de Ultzama el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Esta garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la persona/entidad contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por esta durante la ejecución del contrato.

La duración del plazo de garantía será de tres años o bien el establecido por la persona/entidad contratista en su oferta si fuera superior.

Esta garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona/entidad contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía será devuelta a la persona/entidad contratista de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la Unidad Gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de ésta.



17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Se formalizará y firmará un contrato de obras entre la Administración contratante y la persona/entidad adjudicataria.

El contrato se formalizará en documentación administrativa en el plazo máximo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la persona/entidad adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubra los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
- En el caso de unión temporal de empresas (UTE), el CIF de ésta y las escrituras de constitución con una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la persona/entidad contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de esta, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

18.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La persona/entidad contratista presentará el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato. Dicho Plan de Seguridad y Salud será aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del responsable de la coordinación en materia de seguridad y salud designada para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.



19- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento de Ultzama y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas, a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Proyecto Técnico que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas al contratista por el director facultativo de las obras y, en su caso, por la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

20.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.

La persona/entidad contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente pliego.

Tratándose de dos lotes diferentes, correspondientes a dos obras diferentes, cada una de ellas se llevará de forma independiente en todos los aspectos.

La Administración expedirá mensualmente (o bien en un plazo superior cuando se pacte así entre las partes) y en un plazo de quince días siguientes del periodo que corresponda, las **Certificaciones de Obra** que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Una vez finalizadas las obras se extenderá la correspondiente Certificación Final.

Los abonos de estas certificaciones parciales tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.



La Administración deberá abonar a la persona/entidad contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

21.- REVISION DE PRECIOS.

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la persona/entidad contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en los documentos técnicos referidos en la Cláusula 1ª, en su conjunto, a lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta de la persona/entidad contratista, e igualmente a las instrucciones dictadas por la Dirección de Obra.

De manera particular se tendrá en cuenta el Plan de Ejecución de la Obra que forme parte de la oferta de la persona/entidad adjudicataria. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho Plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal (interno o externo) designado al efecto como encargado de la relación con la persona/entidad adjudicataria.

22.2.- El personal que utilice la persona/entidad adjudicataria en la ejecución del contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Ultzama por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la persona/entidad adjudicataria.

En consecuencia, la persona/entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por su parte, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Ultzama.



23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la persona/entidad contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona/entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones.

.- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

.- Discapacidad.-

.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento de la Administración contratante.



Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a las personas/entidades subcontratistas que participen en su ejecución.

En caso de incumplimiento de estas cláusulas sociales por parte del contratista el órgano de contratación podrá optar por las actuaciones siguientes:

- a) Resolver el contrato por incumplimiento culpable de la persona/entidad contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- b) Continuar con la ejecución del contrato por la misma persona/entidad contratista con la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

24.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

24.1.- Cumplimiento de compromisos adquiridos (en su caso).

La Administración contratante podrá recabar de la persona/entidad adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso de subcontratación con Centros de Inserción y especiales de empleo la persona/entidad adjudicataria deberá justificar documentalmente ante la Administración contratante la condición tales centros. Se aportará con la oferta una relación exhaustiva de las personas/entidades subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con dichas entidades a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual suscrito con tales centros, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación. Una vez efectuados los trabajos subcontratados, deberán aportarse las facturas emitidas por dichos centros.

Para la justificación del cumplimiento de los aspectos medioambientales de la oferta se presentarán albaranes de entrega de mercancías reciclables a los gestores autorizados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo la Administración contratante a pie de obra o en el lugar en el que se lleven a cabo los procesos de preparación o reciclado o tratamiento de residuos.



El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última certificación de la obra, la empresa adjudicataria deberá remitir a la Administración contratante documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).

La entidad contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

24.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Si la empresa adjudicataria cuenta con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la Administración contratante documento certificativo del número de personas que compone su respectiva plantilla, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la Unidad Gestora del contrato, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la empresa adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la empresa adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la Unidad Gestora documento acreditativo de dicha comunicación.



La empresa contratista que cuente con 50 ó más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La contratación de personal con dificultades de acceso al mercado laboral se justificará mediante la presentación de contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

La persona/entidad contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización de este.

Cuando por causas imputables a la persona/entidad contratista el plazo hubiera quedado incumplido el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

La persona/entidad contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta se procederá conforme a lo prevenido para las modificaciones del contrato en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos: artículos 114 y siguientes.

Si fuera necesario modificar el contrato la Unidad Gestora del contrato redactará una propuesta acompañada por los informes técnicos y documentos que justifiquen, describan y valoren aquella.

De la propuesta se dará audiencia a la persona/entidad contratista por plazo de cinco días y, previa fiscalización del gasto, el órgano de contratación la aprobará mediante acuerdo motivado en la que se reajustará, en su caso, el plazo y la garantía.



Cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto de obra o en el contrato inicial, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.

No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se incluirán estas variaciones en el Expediente de Modificación.

En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de las modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del 20 por 100 del precio de adjudicación del contrato, porcentaje que en ningún caso podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato (artículo 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originaran responsabilidad en la persona/entidad contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

27.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

28.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

28.1.- Aplicación de penalidades.

Si la persona/entidad contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos la Administración contratante, previa audiencia de dicha contratista, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

28.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el presente pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves aquellas infracciones que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el presente pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas graves aquellas infracciones que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad Gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución de este.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan debido al contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior



a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.

- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable a la persona/entidad contratista.
- **Muy grave:** Son clasificadas muy graves las siguientes:
 - La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
 - El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
 - El fraude económico al Ayuntamiento de Ultzama, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
 - La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
 - Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
 - Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
 - El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable a la contratista, o el abandono de la obra.
 - La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
 - La falsedad en los informes.
 - La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
 - Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
 - La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la persona/entidad contratista dará lugar a la incoación del oportuno Expediente, en el que se dará audiencia a la misma con carácter previo a su resolución por el órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.



La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

28.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en la finalización y entrega de las obras, en los plazos señalados según la clase de obra de que se trate, se impondrá la sanción de **100,00 euros**.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

28.4.- Penalidad especial.

En cualquier caso, en el supuesto de que el retraso en la finalización de las obras imputable a la persona/entidad contratista ocasionare la pérdida de la financiación que se espera recibir por motivo de las ayudas económicas de cualesquiera entidad pública o privada que se pudieran obtener, **la citada contratista estará obligada a resarcir al Ayuntamiento de Ultzama por el importe de dicha pérdida, e igualmente por cualesquiera otros daños y perjuicios habidos.**

29.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de estas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



30.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La persona/entidad contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido a incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía del contrato, todo ello de acuerdo con el contenido de los artículos 172.5 y 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la persona/entidad contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, soportes, vigas, forjados, muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin que hubiere habido reservas o desde su subsanación.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha Ley Foral.

32.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En lo no previsto en estos documentos será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

Desde el punto de vista técnico las obras a ejecutar deberán cumplir el contenido de la documentación técnica (Proyecto) referidos en la Cláusula 1ª del presente Pliego, si bien este aspecto podrá ser adaptado e interpretado según el criterio de la Dirección de Obra.

El presente Pliego y sus documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el contenido del Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales prevalecerá el contenido de este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.



El desconocimiento de las cláusulas del contrato y de los pliegos en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones, o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona/entidad contratista/adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

33.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La presente contratación es de naturaleza administrativa por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de las disposiciones del presente Pliego y del contrato de obras serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra el presente Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución de este podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Ultzama, autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para lo que es requisito que las licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa del ámbito de Navarra, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

34.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La persona/entidad contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.



Ultzamako
Udala
Ayuntamiento
de Ultzama

No se podrá divulgar la información facilitada por las entidades/empresas que éstas hayan designado como confidencial. A estos efectos, las licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial.

La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación, de forma motivada, determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

En lo que respecta a la confidencialidad y protección de datos se estará al contenido de la vigente Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamentación de desarrollo.



Larraintzar, Valle de Ultzama, a 25 de junio de 2026.

D. Martín Mª. PICABEA AGUIRRE
Alcalde del Ayuntamiento de Ultzama



**ANEXO I: MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.**

**2º EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LAS "OBRAS
DE SUSTITUCIÓN DEL GENERADOR DE CALOR POR UTA EN EL FRONTÓN
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA".**

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificaciones en _____
C. P. _____ , localidad _____
teléfonos _____ , en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____, con CIF _____ , y domicilio en _____
_____.

Por medio de la presente,

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE A: "Documentación administrativa".
- SOBRE B: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".
- SOBRE C: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En Larrainzar, Valle de Ultzama, a de de 2026.

_ FIRMA DE LA PERSONA/ENTIDAD LICITADORA



**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.**

**2º EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS
DE SUSTITUCIÓN DEL GENERADOR DE CALOR POR UTA EN EL FRONTÓN
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA”.**

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificaciones en _____
C. P. _____ , localidad _____
teléfonos _____ , en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____, con CIF _____ , y domicilio en _____
_____.

Por medio de la presente **DECLARA bajo su responsabilidad** lo siguiente:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En Larraintzar, Valle de Ultzama a de de 2026.

_ FIRMA DE LA PERSONA/ENTIDAD LICITADORA



Ultzamako
Udala
Ayuntamiento
de Ultzama

**ANEXO III: MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE C .
2º EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS
DE SUSTITUCIÓN DEL GENERADOR DE CALOR POR UTA EN EL FRONTÓN
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ULTZAMA”.**

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificaciones en _____
C. P. _____ , localidad _____
teléfonos _____ , en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
_____, con CIF _____ , y domicilio en _____
_____.

Por medio de la presente **SE COMPROMETE** a ejecutar las obras indicadas de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

Que por medio de la presente presenta la siguiente **OFERTA:**

Aspectos sociales:

1.- SI/NO.- Compromiso de realización de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

2.- Compromiso de contratar un porcentaje del **5% SI/NO**
 10% SI/NO
 15% SI/NO

respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción.

(marcar con una **X** la opción deseada)

Oferta económica: (consignar en número y letra) –sin IVA–.

Plazo de garantía adicional (meses): (consignar en número y letra)

En Larraintzar, Valle de Ultzama a de de 2026.

_ FIRMA DE LA PERSONA/ENTIDAD LICITADORA



Ultzamako
Udala
Ayuntamiento
de Ultzama

Diligencia: Se extiende para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, y sus documentos anejos, que consta de 35 caras, fue aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de Ultzama nº138/2026, de 25 de JUNIO de 2026.



El Alcalde
Martín Mª. Picabea Aguirre



El Secretario.
Alfonso Araujo Guardamino

